EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350 dispone que "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 9 define a la educación superior de posgrado o de cuarto nivel como el nivel que proporciona competencias altamente especializadas para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte;

Que, el artículo 13 de la misma norma legal LOES determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (…)";

Que, el artículo 18, literal c) de la referida Ley manifiesta: "Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (…) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PHD o su equivalente (…)";

Que, el Reglamento de Régimen Académico del CES en su artículo 10 determina los niveles de formación de posgrado.

Que, el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad, en su artículo 7 determina los programas de educación superior de posgrado o cuarto nivel

Que, los programas de posgrado de la Universidad Tecnológica Indoamérica, buscan fortalecer y asegurar la relación académica con los estudios de grado para aportar en la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

TITULO I
ALCANCE, DEFINICIÓN Y FINALIDADES

Art.1. Alcance.- La Universidad Tecnológica Indoamérica, establece programas de Posgrado, para profesionales con título de tercer nivel de grado, legalmente registrado en la SENESCYT. Estos programas tienen como objetivo asistir técnicamente al fenómeno creciente de mayor exigencia de competitividad de empresas, organizaciones e instituciones tanto en el sector público como en el privado.

Art. 2. Definición.- Los programas de posgrado de la Institución estarán organizados en programas disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios, en concordancia con los dominios y las líneas de investigación que tiene la Universidad. Podrán ser profesionales o de Investigación conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto de la Universidad, Reglamento de Régimen Académico Interno y este Reglamento.

Art. 3. Finalidad.- Los programas de Posgrado de la Universidad buscan contribuir:

a) A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, técnico y tecnológico, orientados a brindar solución a los problemas del país;
b) Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnológica, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica;
c) A la preparación del talento humano de la más alta cualificación, académica y profesional, básicamente a través de la investigación;
d) A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país;
e) A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad de la oferta educativa de la Universidad Indoamérica; y,
f) A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de grado de la Universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

TÍTULO II
ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DE POSGRADO

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE POSGRADO

Art. 4. Responsabilidad.- La Gestión de Posgrado será responsabilidad de la Coordinación Académica.

Art. 5. Comisión de Posgrado.- Los procesos claves de la formación de cuarto nivel en la Universidad Tecnológica Indoamérica, estarán regentados por la Comisión de Posgrado.

Art. 6. Conformación.- La Comisión de Posgrado estará conformada por:

a) El Coordinador Académico, quien la preside o su delegado;
b) Un Delegado de Patronato;
c) El Coordinador Financiero;
d) El Director de Posgrado;
e) El Subdirector de Posgrado; y,
f) El Secretario General Procurador o su delegado, quien actuará como secretario de la Comisión.

En la convocatoria se invitará a los Coordinadores Académicos de Programas, cuando existan temas a tratarse en el orden del día relacionados.

Art. 7. Atribuciones.- Son atribuciones de la Comisión de Posgrado:

a) Resolver los temas académicos de los programas de Posgrado con carácter estratégico;
b) Conocer y aprobar los planes operativos de las sedes, presentados por el Director y Subdirector de Posgrado;
c) Proponer al Consejo Superior Universitario programas de Posgrado o modificaciones a los vigentes, de acuerdo a los requerimientos de los Organismos de Control, previo la petición del Director;
d) Establecer y sugerir las políticas académicas, misión y visión de la Unidad, de cuya proyección, planificación y ejecución se encargará el Director;
e) Aprobar la planificación de los procesos de admisión;
f) Aprobar el distributivo de las cohortes de los programas;
g) Aprobación de los sílabos por evento, presentados previamente por los tutores con criterio del Comité Curricular;
h) Analizar y aprobar el Informe de designación de Tutores y la conformación de Tribunales de los trabajos de titulación para cada programa presentado por el Comité Curricular del Posgrado, de acuerdo a la modalidad de graduación;
i) Aprobar los informes semestrales del Director y Subdirector de Posgrado y someterlos a resolución del Consejo Superior Universitario;
j) Conocer, analizar e informar a Consejo Superior Universitario el resultado de las evaluaciones aplicadas al desempeño docente; y,
k) Los demás que sean compatibles con su función y no privativas de autoridades u organismos superiores.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROFESIONAL

La Comisión de Posgrado sesionará ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando convoque el Presidente.

CAPÍTULO II
COMITÉS CURRICULARES

Art. 8. Conformación.- Se conformará un Comité Curricular de Posgrado en la Sede Matriz y otro en la Extensión de la Universidad, de la siguiente manera:

a) Director de Posgrado, quien lo preside en la Sede Matriz;
b) Coordinadores Académicos de cada Programa;
c) Un docente del área del conocimiento del programa; y,
d) La Secretaria.

En la Extensión, el Comité Curricular estará presidido por el responsable de la Unidad de Programa.

Art. 9. Atribuciones.- Son atribuciones del Comité Curricular de Posgrado:

a) Analizar los informes del Coordinador Académico de los Programas en relación a la elaboración y seguimiento a los sílabos y desarrollo de la Unidad de Titulación;
b) Analizar la pertinencia de la bibliografía y contenidos de los módulos;
c) Proponer tutores de los trabajos de titulación de los estudiantes para su aprobación;
d) Validar los temas de los trabajos de titulación para la aprobación definitiva en la Comisión de Posgrado;
e) Analizar la conformación de Tribunales para los trabajos de titulación para someter a la aprobación de la Comisión;
f) Proponer planes de mejora curricular a los programas; y
g) Revisar y dar opinión en referencia a los formatos de los sílabos y módulos del programa para someterlos a aprobación de la Comisión de Posgrado.

El Comité Curricular, se reunirá al menos una vez al mes o cuando sea necesario.

CAPÍTULO III
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE POSGRADO

Art. 10.- Perfil académico.- Para ser Director o Subdirector de Posgrado, se requiere poseer el grado Académico de cuarto nivel de Master, o Doctor (Ph.D), legalmente reconocido por la SENESCYT.

El Director y Subdirector de Posgrado serán designados por el Consejo Superior Universitario por pedido del Coordinador Académico y ejercerán sus funciones, mientras esté vigente su designación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

Art.11.- Atribuciones del Director.- Son atribuciones del Director de Posgrado:

a) Responder por la gestión académica y administrativa de la Unidad de Posgrado e implementar herramientas de control;
b) Presentar a la Comisión de Posgrado el Plan Estratégico de la Dirección, Plan Operativo Anual consolidado y otros proyectos de gestión o académicos, elaborados conjuntamente con el Subdirector;
c) Presentar semestralmente, al Coordinador Académico, el plan de actividades a desarrollarse tanto en la Matriz como en la Extensión;
d) Presentar los distributivos y cronogramas por Programa, por Cohorte de las Sedes, Matriz y de la Extensión;
e) Establecer políticas y estrategias para la difusión de los Programas de Posgrado, conjuntamente con los Departamentos de Marketing y Comunicación Institucional;
f) Presentar al menos 4 propuestas anuales de nuevos programas de Posgrado en función de los estudios de pertinencia o necesidad, en concordancia con los dominios académicos y líneas de investigación;
g) Realizar seguimiento del trámite en el CES de la aprobación de los nuevos programas;
h) Analizar y proponer los candidatos para becas y ayudas financieras en términos del Reglamento correspondiente y los convenios vigentes para cada Maestría de las Sedes, Matriz y Extensión;
i) Gestionar en el SGA los módulos que controlen: la apertura de períodos, mallas y cohortes, seguimiento a egresados, unidad de titulación, subida y seguimiento a sílabo y otros;
j) Autorizar el reconocimiento, homologación y reingresos a los programas de posgrado;
k) Mantener vinculación con las distintas Unidades Académicas para determinar nuevos programas de acuerdos a las áreas del conocimiento;
l) Presentar a la Comisión de Posgrado y al Coordinador Académico, informes semestrales de sus actividades e informe de rendición de cuentas de manera anual;
m) Elaborar y gestionar el presupuesto de cada Programa;
n) Responsabilizarse del cumplimiento de los indicadores para la acreditación institucional y de los Programas del Posgrado;
o) Elaborar planes de mejora para el cumplimiento de indicadores de acreditación del Posgrado;
p) Presentar informes a la Comisión de Posgrado del avance académico, sistemas de enseñanza, organización curricular y demás actividades que se hayan planificado;
q) Analizar el informe de evaluación del desempeño de los Docentes de Posgrado y sugerir las decisiones correspondientes en base de los resultados entregados por Autoevaluación;
r) Tomar decisiones en función de los resultados presentados en forma semanal por los Coordinadores Académicos de Programas y Analista Administrativo;
s) Organizar eventos extracurriculares de acuerdo a las áreas del conocimiento de los programas;
t) Representar a Indoamérica en todos los actos públicos e internos de carácter institucional referentes a Posgrado; y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

u) Las demás atribuciones que le asignen el estatuto, los reglamentos y resoluciones del Consejo Superior Universitario.

Art.12.- Atribuciones del Subdirector.- Son atribuciones del Subdirector de Posgrado

a) Responder por la gestión académica y administrativa de la Unidad de Posgrado;
b) Presentar semestralmente al Director, el plan de actividades a desarrollar, para la presentación en la Comisión de Posgrado;
c) Presentar semestralmente al Coordinador Académico y Director, informe de sus actividades e informe de rendición de cuentas de forma anual, para aprobación en la Comisión de Posgrado;
d) Establecer políticas y estrategias para la difusión de los programas, conjuntamente con los departamentos de Marketing y Comunicación Institucional en coordinación con el Director de Posgrado;
e) Realizar seguimiento del trámite en el CES de la aprobación de los nuevos programas presentados;
f) Analizar y proponer los candidatos para becas y ayudas financieras en términos del Reglamento correspondiente y los convenios vigentes para cada Maestría al Director de Posgrado;
g) Elaborar homologaciones de módulos o materias cursadas por los maestrantes en otros programas; o, reingresos, previa autorización del Director de Posgrado;
h) Mantener vinculación con las distintas Unidades Académicas para determinar nuevos programas de acuerdos a las áreas del conocimiento;
i) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de posgrado;
j) Presentar al Director informes semestrales de sus actividades académicas para conocimiento de la Comisión de Posgrado;
k) Presentar al Director para la consolidación, los distributivos y cronogramas por Programa;
l) Elaborar conjuntamente con el Director de Posgrado, el Plan Estratégico de la Dirección, Plan Operativo Anual consolidado y otros proyectos de gestión o académicos, para su aprobación en la Comisión de Posgrado;
m) Elaborar y gestionar el presupuesto de cada Programa;
n) Cumplir los indicadores de acreditación del Posgrado;
o) Elaborar planes de mejora para el cumplimiento de indicadores de acreditación del Posgrado;
p) Poner en conocimiento de la Comisión de Posgrado, todo lo concerniente al avance académico, sistemas de enseñanza, organización curricular y demás actividades que se hayan planificado;
q) Realizar evaluaciones al Talento Humano que esté a su cargo de acuerdo;
r) Presentar el informe de evaluación del desempeño de los Docentes de Posgrado y sugerir las decisiones correspondientes en base de los resultados entregados por Autoevaluación;
s) Organizar eventos extracurriculares de acuerdo a las áreas del conocimiento de los Programas;
t) Representar a la Universidad en todos los actos públicos e internos de carácter institucional referentes a Posgrado por pedido del Rector, Coordinador Académico o Director de Posgrado; y,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

u) Las demás atribuciones que le asignen el estatuto, los reglamentos y resoluciones del Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO IV
COORDINADORES DEL AREA ACADÉMICA DE PROGRAMA

Art. 13. Perfil académico.- El Coordinador Académico de Programa, tendrá formación de cuarto nivel, Magister o PhD con título registrado en la SENESCYT, con experiencia académica y profesional relacionadas con el área del programa; además debe conocer del manejo de las normativas, principalmente aquellas referentes al Régimen Académico aprobado por el CES. Se contará con un coordinador académico por Programa y por Sede.

Art. 14. Atribuciones del Coordinador Académico de Programa.- Son atribuciones del Coordinador Académico de Programa, los siguientes:

a) Realizar seguimiento y evaluación a las actividades académicas de los programas en ejecución;
b) Formar parte del Comité Curricular de Posgrado;
c) Evaluar la elaboración y desarrollo del silabo para los módulos del Programa;
d) Realizar el seguimiento y control de todos los módulos relacionados al desarrollo de la gestión académica en el SGA y realizar planes de mejora;
e) Coordinar las actividades de investigación y vinculación;
f) Resolver en primera instancia, los aspectos académicos de los maestrantes que sean de su competencia;
g) Responsabilizarse del desarrollo de la Unidad de Titulación;
h) Poner en conocimiento del Director o Subdirector de Posgrado, lo concerniente al avance académico, prácticas académicas y de experimentación, sistemas de enseñanza;
i) Realizar seguimiento del uso de las aulas virtuales y el desarrollo de herramientas adecuadas para el proceso de enseñanza de las actividades síncronas y asíncronas;
j) Controlar el cumplimiento de la planificación de las horas síncronas y asíncronas;
k) Garantizar el cumplimiento de la programación académica de acuerdo al distributivo y la asistencia obligatoria de los docentes a las jornadas presenciales;
l) Generar las evidencias pertinentes para la acreditación del Programa; y,
m) Las demás señaladas por la Ley, este Reglamento y las autoridades de la Institución.

CAPÍTULO V
ANALISTAS ADMINISTRATIVOS DE POSGRADO

Art. 15. Perfil académico.- El Analista Administrativo de Posgrado, tendrá formación de al menos tercer nivel, con título registrado en la SENESCYT. Se contará con un analista administrativo por Sede.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

Art. 16. Atribuciones del Analista Administrativo.- Son atribuciones del Analista Administrativo de Posgrado, las siguientes:

a) Garantizar los recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo de los eventos académicos de posgrado: clases presenciales, tutorías, trabajo autónomo u otros planificados;
b) Verificar el cumplimiento de cronogramas e informar a los coordinadores académicos novedades de inasistencia de docentes;
c) Apoyar en la logística de recursos físicos para todos los eventos de Posgrado;
d) Elaborar las fichas de solicitudes para contratos de docentes de acuerdo al distributivo aprobado, antes de la realización de los eventos académicos o módulos;
e) Realizar seguimiento de pagos a docentes, por eventos académicos dictados o trabajos de titulación tutoreados o examinados;
f) Recuperar cartera vencida;
g) Apoyar la generación de evidencias pertinentes para la acreditación en el ámbito de su competencia;
h) Apoyar en los procesos de titulación y coordinar con los miembros de tribunales los actos de predefensa y defensa; e,
i) Las demás señaladas por la Ley, este Reglamento y las autoridades de la Institución.

CAPÍTULO VI
SECRETARÍAS DE POSGRADO

Art. 17. Perfil académico.- La Secretaría de Posgrado, tendrá formación de al menos tercer nivel, con título registrado en la SENESCYT, debe conocer del manejo de las normativas, principalmente aquellas referentes al Régimen Académico aprobado por el CES y de archivo. Se contará con una Secretaria por Sede.

Art. 18. Atribuciones.- Son atribuciones de la Secretaría de Posgrado, en la Sede que le corresponde, las siguientes:

a) Manejar el archivo de Posgrado de forma eficiente;
b) Ser custodio de la documentación de Posgrado y de los expedientes de los docentes y estudiantes;
c) Habilitar el expediente del estudiante y garantizar la custodia de la documentación hasta la entrega a Secretaría Procuraduría;
d) Apoyar el proceso de admisión;
e) Matricular a los estudiantes de acuerdo al listado de admisión entregado por el Dirección o Subdirector de Posgrado;
f) Llevar las actas de las reuniones de Comité Curricular;
g) Velar por el ingreso oportuno de las calificaciones por parte del docente e informar al Coordinador Académico del Programa, las incidencias académicas en cuanto a no aprobación de módulos;
h) Gestionar las solicitudes de los estudiantes para la resolución de la Dirección o Subdirección de Posgrado;

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

i) Elaborar las resoluciones, actas y otros documentos para evidenciar el proceso de admisión y de titulación;
j) Apoyar en la generación de evidencias de acreditación institucional y de Programa; y,
k) Las demás señaladas por la Ley, este reglamento y las autoridades de la Institución.

TÍTULO III
RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I
INGRESO Y ADMISIÓN

Art.19. Componentes básicos.- El proceso de admisión responde a las características de cada maestría y debe tener al menos 3 componentes: verificación de perfil de ingreso, prueba de admisión y entrevista.

Art. 20. Perfil académico del aspirante.- Para ser admitido en los programas de Posgrado se requiere el título de grado o de tercer nivel legalmente registrado en SENESCYT, de acuerdo al perfil de ingreso de cada maestría.

Art. 21. Política no discriminatoria.- Los Programas de Posgrado de Indoamérica, mantienen una política no discriminatoria, bajo la cual concede a estudiantes de cualquier raza, etnia, sexo, edad o religión todos los derechos y privilegios de sus políticas educativas y programa de becas o ayudas financieras de acuerdo a la normativa interna de la Universidad.

CAPÍTULO II
MATRÍCULAS

Art. 22. Requisitos.- Las matrículas serán receptadas por las Secretarias de Posgrado en cada Sede, quienes serán custodios del expediente con los requisitos previstos en cada programa y en el presente Reglamento.

Los estudiantes, previo al inicio de su ciclo de estudios deberá cancelar los correspondientes aranceles.

Art. 23. Retiros.- Si un estudiante se retira del Programa, cualquiera sea la causa y reingresa, deberá pagar el total del arancel comprometido hasta ese momento. Los valores pagados no son susceptibles de devolución.

Art. 24. Registro.- En el Registro de matrículas constará como mínimo la información que se determina en el sistema de gestión académica.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Art. 24. De la Organización Curricular.- Los Programas de posgrado proporcionarán una sólida formación académica, con interés por el trabajo en grupos multidisciplinarios, ajustada al modelo educativo institucional, la normativa vigente y al Reglamento de Régimen Académico. Los estudiantes contarán con capacidad de análisis de los problemas, un enfoque, local, regional y global con profundo compromiso social. Podrá desempeñarse en la docencia e investigación, así como en actividades profesionales en el sector privado y público.

Art. 25. De las Actividades.- Las actividades académicas de los estudiantes de los programas de posgrado comprenden la acreditación de los cursos, prácticas académicas o de experimentación, talleres, conferencias, seminarios, la realización de trabajos de titulación, proceso de graduación.

La planificación de los aprendizajes es responsabilidad del docente con el uso de los entornos virtuales.

El posgrado prioriza la vinculación de sus estudiantes, al desarrollo de proyectos de investigación con responsabilidad social.

Art.26.- Del Perfil Docente.- Los programas contarán con personal docente con afinidad al área de conocimiento, experiencia en educación superior e investigación; y, los demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN – ACREDITACIÓN – CALIFICACIÓN

Art. 27.- De la Evaluación.- Cada evento será evaluado obligatoriamente y se calificará sobre los siguientes aspectos de acuerdo al modelo evaluativo aprobado de cada programa por el CES.

Art. 28.- De la Acreditación.- Para aprobar cada evento el estudiante deberá obtener una nota mínima de ocho sobre diez puntos. De no completar ese puntaje, el estudiante tendrá la opción de presentarse a una evaluación de recuperación de hasta 2 puntos, en un plazo no mayor de quince días contabilizados a partir de la fecha de entrega de calificaciones por parte del docente.

Art. 29.- Plazo de entrega de calificaciones.- El docente consignará las calificaciones en Secretaría en el plazo máximo de quince días (15) después de haber culminado el evento.

Art. 30.- Reprobación de evento académico.- Si el estudiante ha reprobado un evento académico, lo volverá a tomar previo al pago del arancel universitario.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

CAPÍTULO V
ESTUDIANTES

Art. 31. Obligaciones.- Los estudiantes de Posgrado deberán conocer y cumplir las disposiciones estatutarias de la Institución, las normas y reglamentos para el uso de los servicios e instalaciones con que cuenta. El desconocimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de las emanadas de las autoridades correspondientes, no justificará su incumplimiento.

Art. 32.- Asistencia y Justificación.- La asistencia de los estudiantes a las jornadas presenciales es obligatoria, debiendo registrarse el 100%.

En caso fortuito o de fuerza mayor, podrá presentar justificación en los términos del Reglamento de Evaluación de Estudiantes de la Universidad.

CAPITULO VI
TITULACIÓN

Art. 33. Opciones de Titulación.- Cada programa tendrá determinadas dos opciones contenidas en la Unidad de Titulación. Obligatoriamente, una de las opciones, deberá ser: proyectos de desarrollo, artículos profesionales de alto nivel o informes de investigación.

Cualquiera de las opciones de titulación que consten en el Programa aprobado, deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

Cuando el Programa contemple como opción de titulación, el Examen Complexivo, en ningún caso podrá ser una evaluación exclusivamente teórico-memorística.

La opción de titulación debe planificarse al inicio del desarrollo de la Unidad de Titulación.

Art. 34. Proyecto de desarrollo.- El proyecto de desarrollo se basa en la investigación acción con la objetivo de intervenir en el contexto para la resolución académica y científica de un problema.

Art. 35. Artículo profesional de alto nivel.- Es el resultado de la investigación en las líneas determinadas por cada programa que deberá cumplir el estándar mínimo de publicación regional. El proceso de titulación incluye la carta de aceptación por las revistas relacionadas con el área de estudio.

Art. 36. Informe de Investigación.- Es el resultado que describe problemáticas e información relevante de la que se desprenden correlaciones entre variables.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

Art. 37. Examen Complexivo.- Deberá guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje adquiridos en el programa, tener un carácter teórico-práctico y permitir que el estudiante examinado demuestre dominio metodológico para la resolución de problemas profesionales de forma innovadora y creativa. El Examen Complexivo de Posgrado, incluye un componente teórico y un trabajo práctico, evaluados ponderadamente de acuerdo al diseño del proyecto aprobado.

Art. 38. Unidad de Titulación.- Está orientada a la fundamentación teórica-metodológica y a la generación de una adecuada base empírica, que garantice un trabajo de titulación que contribuya al desarrollo de las profesiones, los saberes, la tecnología o las artes, y las ciencias.

La Unidad de titulación tiene particularidades de acuerdo al tipo de programa y se organiza curricularmente en 3 o 4 eventos académicos donde el tutor designado evalúa el 40% de calificación en al menos 2.

Art. 39. Tribunal examinador.- Se compone por dos examinadores y el Tutor del trabajo de investigación como un proceso de evaluación integral. Será designado por la Comisión de Posgrado, según informe del Comité Curricular del Programa.

En cada caso debe constar un docente reemplazo para ausencias por caso fortuito o fuerza mayor de uno de los examinadores.

El Director/Tutor podrá ser reemplazado por el Coordinador del Programa o por el Director/Sub Director de Posgrado.

Art. 40. Tutor y Examinadores.- El Director/Tutor y Examinadores, deberán poseer título de cuarto relacionado al área de titulación o acreditará experiencia profesional o académica en el ámbito.

Art. 41. Responsabilidades del Tutor.- Son las siguientes:

a) Acompañar al profesional en la toma de decisiones para la selección adecuada del tema y la modalidad de titulación;
b) Orientar al profesional en la estructuración del trabajo de investigación;
c) Orientar los aspectos relacionadas con la forma del documento de acuerdo al esquema para cada tipo de modalidad y normas para su presentación;
d) Orientar bibliografías de consulta que pueden ser revisadas por el profesional, fundamentalmente aquellas que fueron previstas en la impartición del programa, aunque no se descarta la posibilidad de emplear otras bibliografías actualizadas;
e) Realizar revisiones periódicas del estado de confección del documento;
f) Calificar el 40% de los eventos académicos determinados en la Unidad de Titulación;
g) Entrenar a los profesionales para el proceso de predefensa y defensa;
h) Certificar la conclusión del trabajo; e,
i) Será parte del Tribunal sin emitir calificación sobre el trabajo escrito.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

Art. 42. Tutorías para los trabajos de titulación.- La tutorías se registran en el sistema de gestión académica, deben ser al menos 12 en cada trabajo de las cuales 4 son supervisadas por el profesor de Unidad de Titulación.

Art. 43. Responsabilidades de los Examinadores.- Sus responsabilidades son:

a) Revisar objetivamente los trabajos de investigación;
b) Emitir informe preliminar previo a la Predefensa;
c) Hacer señalamientos correspondientes durante la Predefensa en los formatos señalados para el efecto y guiar sobre los mismos para que el maestrante pueda entender suficientemente las correcciones y sugerencias realizadas;
d) Entregar el informe final de evaluación de acuerdo a los procedimientos contemplados;
e) Certificar el artículo académico corto (resumen de la investigación) para la divulgación en los casos que aplique; y,
f) Emitir la nota del trabajo de investigación según corresponda a la Unidad de Titulación.

Art. 44. Temas de investigación.- Es el objeto de la investigación y resulta de la problematización orientada en el primer evento académico de la Unidad de Titulación.

Art. 45. Aprobación de títulos de trabajos de investigación.- Una vez que el Director/Tutor y el Docente de Unidad de Titulación armonizan los criterios sobre la propuesta del estudiante se define el Título del Trabajo de Investigación.

Los títulos de los trabajos y la designación final de los Tutores, serán aprobados por la Comisión de Posgrado siempre que cuenten con el aval del Comité Curricular sobre el informe presentado por el Coordinador Académico del Programa y el Docente de la Unidad de Titulación.

Art. 46. Procesos de evaluación.- El proceso de evaluación del trabajo de titulación contempla las etapas de predefensa y defensa.

Art. 47. Predefensa.- Es un evento académico de mucha relevancia por lo que debe tomarse con la seriedad y rigurosidad académica necesaria. Se considera el espacio en donde el maestrante presentará por primera vez su trabajo de investigación ante el tribunal que será presidido por uno de los examinadores.

El proceso de Predefensa es el espacio apropiado para discutir ampliamente el trabajo de manera que el resultado final se construya con el aporte de examinadores, director/tutor y maestrante.

Al final se definirá si el trabajo, (1) es suficiente para pasar directamente a la defensa; (2) requiere ajuste previo al proceso de defensa; o, (3) es necesario una reorientación profunda ante de continuar con el proceso de titulación.

La predefensa, se guiará por lo siguiente:

a) El Presidente del Tribunal otorgará 30 minutos al maestrante para su presentación y 10 minutos a cada miembro para pedir argumentaciones o explicaciones a la presentación considerando el informe preliminar;
b) El Director/Tutor podrá, además de solicitar argumentaciones o explicaciones, reforzar con su criterio cualitativo el trabajo presentado, además de certificar que se fue realizado en el contexto y lineamientos determinados por el Posgrado;
c) Los docentes Examinadores revisarán el trabajo anillado entregado previamente y emitirán informe en el formato adjunto mismo que será entregado al estudiante el día y hora de la predefensa;
d) El docente Director, no debe hacer informe pues es quien autorizó la entrega del trabajo de titulación, tampoco defiende el trabajo, hace una valoración cualitativa del desempeño del estudiante en el desarrollo del proyecto de investigación; recomienda mejoras a la presentación (de ser caso); y, canaliza y orienta las observaciones de los examinadores para documento final;
e) El examinador que no asista a la predefensa será reemplazado definitivamente;
f) El estudiante podrá hacer la presentación de los aspectos más importantes del trabajo mediante diapositivas siempre que el TRIBUNAL así lo solicite, principalmente deberá explicar, aclarar o argumentar las observaciones que hagan los examinadores en base a los informes;
g) No se hará presentación únicamente en el caso que el tribunal considere que el trabajo tiene cambios profundos y se procederá de forma directa al análisis de las observaciones;
h) Las observaciones deben resolverse en un término máximo de 15 días; e,
i) De todo esto se dejará constancia en el acta que se firma al final de la predefensa.

Art. 48. Defensa.- Que corresponde a la presentación final en el proceso de sustentación que se desarrolla en presencia del Tribunal, con los siguientes lineamientos:

a) La fecha de defensa se fijará en los siguientes 8 días de haberse habilitado las carpetas por el Secretario Procurador, en día y hora señaladas por la Dirección del Posgrado en programación entregada de manera semanal;
b) El acto de exposición en la Defensa, tendrá carácter público o privado manifestado por la voluntad del maestrante;
c) El presidente de Tribunal instalará el acto académico y solicitará la lectura de la normativa aplicable;
d) La exposición del estudiante será de hasta 40 minutos;
e) El Director/Tutor intervendrá por un período de hasta 10 minutos, para presentar al maestrante previo a la exposición, validando cualitativamente el desempeño del maestrante durante el trabajo de investigación;
f) El presidente de Tribunal, otorgará a cada miembro, un tiempo máximo de 15 minutos para pedir ampliaciones, explicaciones o argumentaciones en referencia al trabajo de investigación;
g) La nota mínima requerida es de 8/10 para la aprobación de la Defensa emitida por cada miembro del Tribunal Examinador;

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

h) El Director/Tutor no calificará el texto del trabajo; e,
i) Si el estudiante reprueba su trabajo de investigación, podrá presentarse nuevamente a la defensa luego de 30 días y hasta en el plazo correspondiente a un período académico sin que su proceso sea anulado.

Art. 49.- Nota de Grado.- La nota final de grado se obtendrá del promedio de las calificaciones de los eventos impartidos durante el Programa de Maestría, de la investigación escrita y de la defensa oral. Si en las notas de grado existieren fracciones de cinco o más décimas, el resultado se elevará a la nota entera inmediata superior.

Art. 50. Habilitación de expediente.- En el expediente deberá constar la documentación personal y actualizada del estudiante, además de las evidencias de la Unidad de Titulación y el cumplimiento de los requisitos de egreso de cada Programas. Se considera habilitado el expediente únicamente con la firma del Secretario Procurador.

La convocatoria a Defensa, se realizará cuando el expediente habilitado esté entregado en la Secretaría de Posgrado.

Art. 51. Acta de Grado.- El acta de grado será la evidencia de la culminación del proceso de titulación. En este documento constarán las firmas del Presidente y miembros del tribunal y será certificado por el abogado procurador

Art. 52. Incorporaciones.- El acto incorporaciones comprende los siguientes aspectos:

a) La entrega de los títulos se realizará en las incorporaciones masivas que se realizarán de manera trimestral, cuya organización será responsabilidad de la Dirección y la Secretaría de Posgrado;
b) Para la entrega de los títulos en el evento de las incorporaciones masivas, se deberán haber registrado cada proceso en la SENESCYT, por lo que el corte para el evento de incorporación, deberá realizarse hasta 10 días antes de la fecha programada;
c) Si por una causa justificada, el maestrante solicitara su título de cuarto nivel, se podrá realizar una incorporación individual por parte de la Dirección de Posgrado o su delegado, siempre que el proceso de registro en la SENESCYT haya sido culminado;
d) Cuando un maestrante no pudiera asistir al acto de incorporaciones masivas, se procederá con un acto de incorporación individual de acuerdo a la solicitud presentada para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Para las cohortes que han culminado su proceso académico antes del 2015 se aplicará la Unidad de Titulación Especial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reforma al Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación. Las versiones anteriores quedan derogadas.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA SECRETARÍA PROCURADURÍA

SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y dictaminados por la Comisión de Posgrado.

TERCERA.- Este Reglamento y sus normas derivadas deberán encontrarse disponibles por vía electrónica para todos los estudiantes y personal de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

Atentamente,

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INDOAMERICA RECTOR

Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente reforma al **REGLAMENTO INTERNO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en sesión ordinaria efectuada el día 7 de febrero de 2018 en primera discusión mediante Resolución No. SO-02-08-CSU-2018, y en sesión ordinaria desarrollada el día 17 de mayo de 2017, en segunda y definitiva discusión mediante Resolución No.SO-05-03-CSU-2018.

Ambato, 17 de mayo de 2018.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INDOAMERICA SECRETARIA PROCURADURIA

Dra. Marisol Alvarez de Guerrero
SECRETARIA PROCURADORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA